

VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2021-294

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso presentada por la señora LILIANA MARÍA CALIXTO OVIEDO a través de apoderada judicial en contra del señor NELSON WILLIAM MOLANO BARREIRO el despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. Existe una indebida acumulación de pretensiones en relación a la petición de alimentos de MARIA ALEJANDRA y ANDRÉS FELIPE por cuanto no concurren todos los requisitos del artículo 88 del código general del proceso., en particular, la clase de proceso, el uno en es un proceso verbal y el otro un proceso verbal sumario.. En consecuencia, la demandante deberá ajustar la demanda en tal sentido pues no pueden acumularse en una sola demanda.
2. El poder otorgado por la señora LILIANA MARÍA CALIXTO OVIEDO no contiene la dirección electrónica de la apoderada judicial tal como lo exige el artículo 5 del decreto 806 de 2020.
3. No se indicó la forma como se obtuvo el correo electrónico del señor NELSON WILLIAM MOLANO BARREIRO con las respectivas evidencias tal como lo exige el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
4. No se aportaron los registros civiles de nacimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto el juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso presentada por la señora LILIANA MARÍA CALIXTO OVIEDO a través de apoderada judicial en contra del señor NELSON WILLIAM MOLANO BARREIRO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertidas en esta providencia so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31e081833c859aae67114e7b8708f2b4c53932dfb0e4fff6a6cfb67767b62c98

Documento generado en 17/08/2021 04:17:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>